



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (1) diciembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA
Radicado : 2020-422**

Mediante memorial remitido a este despacho, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada. Oficiese por secretaría.
- 3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**